

CONTRATO DE FRACCIONES DEL SAT FRACCIONAL

El presente Contrato ha sido redactado en idioma español, el cual constituye su versión oficial y jurídicamente vinculante para todos los efectos legales.

El presente Contrato regula la emisión, adquisición, tenencia, transferencia y extinción de Fracciones dentro del Sistema Alternativo de Transacción operado por Fraccional SpA (el “SAT Fraccional”), conforme a la normativa aplicable.

PRIMERO: Definiciones

Para los efectos del presente Contrato, los términos que se indican a continuación tendrán el significado que en cada caso se les atribuye, ya sea en singular o plural, con independencia del idioma en que este documento sea puesto a disposición del Usuario, y se interpretarán conforme a la versión original en idioma español del Contrato.

“Fraccional”: Significa Fraccional SpA, RUT N° 77.565.459-7, sociedad constituida en Chile, que actúa como única operadora del *SAT Fraccional*. Para efectos tecnológicos, administrativos o corporativos, el término podrá comprender a Fraccional Inc. y otras entidades relacionadas del Grupo Fraccional que presten servicios de soporte necesarios para la operación, sin que ello implique que dichas entidades ejecuten funciones propias o reguladas del SAT.

“SAT Fraccional”: Sistema Alternativo de Transacción operado por Fraccional bajo el marco normativo establecido en la Ley N° 21.521 de la República de Chile (Ley Fintech), que constituye el único entorno válido para el registro, custodia y transferencia de Fracciones, así como para la formalización de su emisión por parte del Emisor correspondiente.

“Emisor de Fracciones”: Entidad jurídica distinta del operador del SAT Fraccional, responsable de la emisión de las Fracciones asociadas a un Proyecto determinado, la cual podrá corresponder a una sociedad del Grupo Fraccional o a un SPV constituido para dichos efectos, según se indique expresamente en la Ficha del Proyecto. El Emisor es el único responsable de la emisión del instrumento y de los derechos económicos asociados a las Fracciones, sin que ello implique que Fraccional SpA asuma responsabilidades propias del emisor.

“Fracción”: Unidad de participación económica emitida por el Emisor correspondiente y registrada dentro del SAT Fraccional, cuyo valor deriva del desempeño económico del Proyecto alojado en un SPV. Para efectos operativos, registrales y de cálculo, las Fracciones podrán asignarse y registrarse con valores enteros y decimales, representando siempre un derecho económico proporcional equivalente, sin que ello altere la naturaleza del instrumento ni los derechos económicos del Usuario.

“Proyecto”: El conjunto de activos, derechos, contratos o actividades económicas que constituyen un subyacente real fuera de la plataforma, y que son representados dentro del SAT mediante su vinculación a un SPV creado exclusivamente para dicho fin, estructurado como una Serie de la Entidad Patrimonial Matriz. La ejecución operativa del Proyecto, así como el cumplimiento de sus hitos, flujos y actividades económicas, corresponde exclusivamente al *Gestor del Proyecto*. Las características económicas, flujos esperados, hitos, riesgos y condiciones particulares del Proyecto se encuentran descritas en su *Ficha del Proyecto*.

“Cierre Económico del Proyecto”: Momento en que el Proyecto completa la venta, liquidación, adjudicación o determinación objetiva del valor final de sus activos y obligaciones, de manera tal que el valor económico atribuible al SPV deja de estar sujeto a valorizaciones periódicas o a variaciones económicas relevantes.

“Gestor del Proyecto” o “Gestor”: Persona natural o jurídica distinta de Fraccional, responsable de la ejecución, administración operativa y cumplimiento de las actividades, hitos, flujos y condiciones económicas del Proyecto subyacente. El Gestor actúa bajo su propio ámbito de responsabilidad y conforme a los contratos que mantiene con la Entidad Patrimonial Matriz o con el SPV correspondiente. El Gestor no es contraparte contractual del Usuario en virtud de este Contrato.

“Ficha del Proyecto”: Documento anexo que describe las características económicas, metodológicas, riesgos y condiciones específicas de cada Proyecto, incluyendo, cuando corresponda, los hitos operativos, flujos esperados y criterios de valorización acordados entre Fraccional y el Gestor del Proyecto. La Ficha del Proyecto forma parte integrante de este Contrato y prevalece, en caso de discrepancia, sobre cualquier comunicación o material informativo de carácter general.

“Entidad Patrimonial Matriz”: Estructura jurídica que permite la creación de unidades patrimoniales independientes (“Series”), cada una de las cuales opera como un vehículo patrimonial segregado (“SPV”) destinado exclusivamente a alojar un Proyecto. La jurisdicción, naturaleza y reglas de funcionamiento de esta estructura se detallan en los anexos correspondientes.

“SPV”: Unidad patrimonial independiente creada dentro de la Entidad Patrimonial Matriz, por medio de una Serie independiente que opera como un vehículo patrimonial segregado, destinado exclusivamente a alojar un Proyecto específico. El SPV no confiere al Usuario participación societaria ni derechos corporativos de ningún tipo.

“Derecho Económico Proporcional”: Participación del Usuario en los resultados económicos atribuibles al Proyecto, en proporción al número de Fracciones que tenga asignadas, incluyendo los flujos, distribuciones o resultados de liquidación que correspondan conforme a este Contrato y a la Ficha del Proyecto.

“NAV” o “Valor Económico del Proyecto”: Valor neto atribuible al SPV asociado a un Proyecto, determinado conforme a la metodología fija y verificable descrita en su Ficha del

Proyecto. El NAV constituye la base para determinar el valor económico por Fracción dentro del SAT.

“Registro Oficial de Titulares”: Registro electrónico de carácter operativo y probatorio, administrado por el SAT Fraccional, en el cual consta la emisión, asignación y transferencia de Fracciones, así como la identificación de sus respectivos titulares.

El Registro Oficial de Titulares constituye el único medio válido para acreditar la titularidad y proporción de derechos económicos asociados a las Fracciones, sin que su administración implique custodia, tenencia por cuenta de terceros ni administración de activos del Usuario.

“Usuario”: Persona natural o jurídica que crea una cuenta en la plataforma de Fraccional y acepta los presentes Términos y Condiciones Generales, pudiendo adquirir Fracciones.

Para los efectos de este Contrato, se entenderá por “Usuario Activo” aquel que figure como titular de una o más Fracciones inscritas a su nombre en el Registro Oficial de Titulares.

SEGUNDO: Marco General y Alcance del Contrato

2.1 El Grupo Fraccional es el conjunto de entidades que, de manera coordinada, habilitan el funcionamiento del Sistema Alternativo de Transacción (“SAT Fraccional”), la recepción de aportes de los Usuarios conforme al marco regulatorio aplicable a los Proveedores de Servicios de Financiamiento Colectivo bajo la Ley N° 21.521, y la estructuración de Proyectos mediante vehículos patrimoniales segregados.

2.2 Para efectos del presente Contrato, la relación jurídica del Usuario se establece exclusivamente con Fraccional SpA, en su calidad de operadora del SAT Fraccional.

La titularidad de las Fracciones y la proporción de derechos económicos del Usuario constan en el Registro Oficial de Titulares, el cual es administrado por el SAT Fraccional como mecanismo operativo y probatorio, sin que ello implique custodia, tenencia por cuenta de terceros ni administración de activos del Usuario.

La infraestructura patrimonial utilizada para alojar los Proyectos se detalla en los Anexos correspondientes, sin que ello implique que el Usuario adquiera derechos corporativos, de propiedad o de administración sobre dichas entidades.

2.3 El presente Contrato regula exclusivamente la **emisión, adquisición, tenencia, transferencia y extinción** de Fracciones dentro del SAT Fraccional, extinción que solo procede en los casos previstos en este Contrato y al cierre del Proyecto correspondiente, así como los derechos y obligaciones del Usuario Activo respecto de cada Proyecto. Las Fracciones representan un derecho de participación económica sobre el Proyecto correspondiente y no otorgan propiedad directa, control, voto ni derechos corporativos sobre las entidades o activos subyacentes.

2.4 El uso general de la plataforma Fraccional, incluyendo creación de cuenta, validación de identidad, seguridad, funcionamiento operativo y obligaciones tecnológicas del Usuario, se rige por los **Términos y Condiciones Generales** aceptados separadamente. En caso de

discrepancia o conflicto entre dichos Términos y este Contrato, prevalecerá lo aquí establecido respecto de las Fracciones, los Proyectos y el SAT Fraccional.

TERCERO: Naturaleza Jurídica de la Fracción

3.1 La Fracción es un instrumento financiero de registro electrónico, emitido y registrado exclusivamente dentro del SAT Fraccional, diseñado para su negociación, registro y transferencia conforme al marco normativo aplicable a los sistemas alternativos de transacción regulados por la Ley N° 21.521 y su normativa complementaria.

3.2 Mediante la adquisición de una Fracción, el Usuario obtiene un derecho de participación económica en el Proyecto correspondiente, cuyo valor depende de los resultados económicos atribuibles al Proyecto y materializados a través del SPV o vehículo patrimonial que lo sostiene. La Fracción no otorga dominio, control, voto, acciones, cuotas, derechos corporativos, propiedad sobre activos, garantía bancaria, ni constituye valor mobiliario ni instrumento sujeto a oferta pública.

3.3 La adquisición de una Fracción genera una relación contractual entre el Usuario y Fraccional SpA exclusivamente en su calidad de operadora del SAT Fraccional, para efectos de registro, asignación, transferencia y operación del instrumento dentro del sistema. La Fracción representa un derecho de participación económica respecto del Proyecto correspondiente, cuyo desempeño y resultados económicos dependen exclusivamente del Gestor del Proyecto y del SPV que lo sostiene, conforme a las relaciones jurídicas y contractuales correspondientes.

3.4 Ni el SPV, ni el Gestor, ni otras entidades del grupo Fraccional se convierten en contrapartes contractuales del Usuario por la mera adquisición de Fracciones; sin perjuicio de ello, el Gestor mantiene la responsabilidad operativa y ejecutiva sobre el Proyecto, y el SPV mantiene la responsabilidad patrimonial derivada de sus activos, derechos y obligaciones.

3.5 Aunque la Fracción no confiere propiedad directa sobre los activos del Proyecto, su valor se encuentra respaldado económicamente por los activos, derechos y obligaciones mantenidos en el SPV correspondiente, cuya segregación patrimonial tiene como finalidad aislar y proteger los resultados atribuibles a los titulares de Fracciones.

3.6 La Fracción solo puede existir, mantenerse, emitirse y transferirse dentro del SAT Fraccional. Cualquier cesión o disposición realizada fuera del SAT carecerá de validez jurídica, salvo disposición expresa en contrario en este Contrato. Cualquier mecanismo distinto requerirá una modificación expresa de este Contrato conforme a la normativa aplicable.

CUARTO: Relación con la Estructura Patrimonial

4.1 Cada Proyecto disponible dentro del SAT Fraccional se aloja en una estructura compuesta por una **Entidad Patrimonial Matriz** y una o más **unidades patrimoniales o societarias independientes**, destinadas exclusivamente a mantener los activos, derechos y obligaciones asociados a dicho Proyecto.

La descripción específica de esta estructura, su forma jurídica y jurisdicción aplicable se detalla en el **Anexo A - Estructura Patrimonial**, el cual forma parte integrante de este Contrato.

4.2 Cada SPV, unidad patrimonial o societaria correspondiente a un Proyecto opera con **segregación jurídica y económica completa**, de modo que sus activos, obligaciones o contingencias no afectan a otras unidades patrimoniales, a otros Proyectos ni a Fraccional. Los activos y derechos de cada Proyecto se mantienen exclusivamente dentro de su unidad correspondiente.

4.3 La adquisición de Fracciones no otorga al Usuario propiedad directa, participación societaria, derechos corporativos, facultades de administración, control o voto sobre la Entidad Patrimonial Matriz, sus unidades patrimoniales o societarias, el Proyecto o el Gestor del Proyecto. El Usuario mantiene exclusivamente los derechos económicos definidos en este Contrato y en la Ficha del Proyecto.

QUINTO: Emisión, Asignación y Perfeccionamiento de Fracciones

5.1 Para cada Proyecto, el Emisor de las Fracciones definirá en la respectiva Ficha del Proyecto el número total y fijo de Fracciones que podrán emitirse, el cual permanecerá invariable durante toda la vigencia del Proyecto.

Dicho total podrá incluir Fracciones destinadas a ser asignadas a Usuarios, Fracciones Reservadas de la Plataforma y Fracciones Reservadas del Proyecto, según se indique en la Ficha del Proyecto y en los Términos y Condiciones Generales.

El número total de Fracciones emitidas no constituye por sí mismo la base de cálculo del valor económico por Fracción, el cual se determinará exclusivamente sobre la base del total de Fracciones asignadas vigentes en cada momento.

5.2 Dentro del total de Fracciones de cada Proyecto, el Emisor mantendrá un bloque de Fracciones Reservadas de la Plataforma, destinadas exclusivamente a materializar la comisión recurrente por uso del SAT, conforme a la metodología, porcentajes y periodicidad establecidos en la Ficha del Proyecto y en los Términos y Condiciones Generales.

Dicha comisión se implementará mediante la asignación programada de estas Fracciones desde la reserva correspondiente hacia Fraccional, en su calidad de operador del SAT, de forma automática e irrevocable mientras el Proyecto se mantenga activo, pudiendo afectar la proporción de participación económica de los titulares, sin alterar la metodología de cálculo del NAV ni el valor económico del Proyecto.

5.3 Algunos Proyectos podrán contemplar en su Ficha un número limitado de Fracciones Reservadas del Proyecto, emitidas por el Emisor desde el inicio con el solo objeto de otorgar

flexibilidad y permitir la continuidad del Proyecto en caso de necesidades operativas imprevistas u otras circunstancias excepcionales descritas en dicha Ficha.

El uso y precio de estas Fracciones será discrecional pero no arbitrario y deberá orientarse exclusivamente a apoyar la correcta ejecución del Proyecto en beneficio del conjunto de los Usuarios. En caso de liberarse estas Fracciones, Fraccional informará previamente a los Usuarios y explicará el efecto esperado sobre la proporción de participación, sin modificar la metodología de valorización ni los derechos económicos.

5.4 Cada Proyecto tendrá un valor inicial de referencia por Fracción, informado en su Ficha del Proyecto, de carácter exclusivamente operativo y comunicacional, que no constituye garantía, valor mínimo ni compromiso de recompra. El valor económico por Fracción se determinará en cada actualización dividiendo el NAV vigente del Proyecto por el número total de Fracciones asignadas, según la metodología fija, objetiva y verificable descrita en la Ficha del Proyecto. El NAV no constituye una tasación comercial ni una valorización garantizada, sino una estimación económica calculada conforme a dicha metodología.

5.5 La adquisición de Fracciones por parte del Usuario se entenderá perfeccionada exclusivamente cuando concurren copulativamente:

(i) la constatación, por parte de Fraccional en su calidad de operador del SAT, de que el Usuario ha efectuado el pago correspondiente a través de los mecanismos habilitados en la plataforma, junto con el envío de la confirmación electrónica respectiva al Usuario; y

(ii) la inscripción de las Fracciones a nombre del Usuario en el Registro Oficial de Titulares, inscripción que tendrá efecto constitutivo de la titularidad.

Hasta que ambos requisitos se cumplan, ninguna adquisición producirá efectos jurídicos para el Usuario.

Una vez inscritas en el Registro Oficial de Titulares, las Fracciones serán irrevocables, sin perjuicio de las excepciones legalmente permitidas, tales como transferencias por causa de muerte o sucesiones, cesiones ordenadas por autoridad competente y mecanismos de reasignación interna entre Proyectos que Fraccional pueda habilitar y sean instruidos por el Usuario, siempre que dichos mecanismos no impliquen retiro, rescate ni realización tributaria para el Usuario según la normativa vigente, sin perjuicio de que la determinación final de los efectos tributarios corresponda a la autoridad competente.

5.6 Las Fracciones solo podrán ser transferidas dentro del SAT Fraccional, mediante los mecanismos de transferencia habilitados por la plataforma y de acuerdo con las reglas descritas en este Contrato, en la Ficha del Proyecto y en los Términos y Condiciones Generales. Cualquier intento de cesión, transferencia o acuerdo celebrado por fuera del SAT carecerá de efecto jurídico y no modificará la titularidad registrada en el Registro Oficial de Titulares.

La transferencia se perfeccionará únicamente al momento de la inscripción de las Fracciones a nombre del adquirente en el Registro Oficial de Titulares, momento a partir del cual la titularidad se considerará actualizada de forma inmediata e irrevocable. Hasta dicha inscripción, las Fracciones se considerarán de propiedad del cedente.

Fraccional SpA no actúa como contraparte, intermediario ni garante en las transferencias entre

Usuarios, limitándose a operar el sistema registral del SAT y a ejecutar los procesos tecnológicos necesarios para actualizar la titularidad.

5.7 El precio aplicable a las transferencias de Fracciones será determinado conforme a las reglas operativas vigentes del SAT, las que, en general, utilizan como referencia el valor económico por Fracción derivado del NAV del Proyecto, de acuerdo con lo descrito en los Términos y Condiciones Generales. Fraccional podrá introducir, de manera general y con comunicación previa a los Usuarios, mecanismos más avanzados o eficientes de determinación de precios a medida que la plataforma alcance mayor escala y liquidez, siempre que dichas modificaciones no alteren la metodología de valorización del Proyecto, el valor económico derivado del NAV ni los derechos económicos ya adquiridos por los Usuarios.

Fraccional no garantiza liquidez, existencia de contrapartes, ejecución de transferencias, tiempos de procesamiento ni profundidad de mercado dentro del SAT, ni está obligada a recomprar Fracciones a solicitud del Usuario.

5.8 Cuando el Emisor de Fracciones, conforme a lo establecido en su respectiva Ficha del Proyecto y a través de los mecanismos operativos del SAT, disponga Fracciones Reservadas a un valor distinto del valor económico por Fracción derivado del NAV publicado en la plataforma, los Usuarios que ya posean Fracciones del Proyecto serán informados y contarán con una ventana de acceso anticipado de cuarenta y ocho (48) horas para adquirir dichas Fracciones antes de que puedan ser ofrecidas al resto de los Usuarios del SAT.

Esta Ventana de Prioridad Interna no altera la metodología de valorización del Proyecto ni el NAV, y se aplica exclusivamente a operaciones con Fracciones Reservadas para asegurar la continuidad operativa del sistema, en los términos detallados en los Términos y Condiciones Generales (T&C). Toda comunicación, aviso o notificación efectuada por Fraccional al correo electrónico registrado por el Usuario se entenderá válidamente practicada desde el momento de su envío, aun cuando el Usuario no acceda, no revise o no pueda visualizar dicho correo por causas atribuibles a él. Fraccional podrá, adicionalmente, publicar avisos dentro de la plataforma o en la Ficha del Proyecto, lo cual no altera que la notificación por correo electrónico sea suficiente y válida a todos los efectos.

El Usuario es exclusivamente responsable de mantener actualizada su dirección de correo electrónico, revisar sus bandejas (incluyendo spam/promociones) y asegurar la recepción de comunicaciones provenientes de Fraccional.

5.9 Las transferencias de Fracciones podrán estar sujetas a restricciones jurisdiccionales, regulatorias o tributarias adicionales, descritas en los Términos y Condiciones Generales. En particular, salvo que cumpla con los requisitos regulatorios aplicables y Fraccional así lo determine, el Usuario declara que no es una “U.S. Person” según lo definido por la Regulation S de la Securities and Exchange Commission (SEC), siendo de su exclusiva responsabilidad determinar, declarar y cumplir las obligaciones regulatorias y tributarias que le sean aplicables en su jurisdicción.

SEXTO: Mecanismo de Valorización

6.1 El valor económico del Proyecto (“NAV”), determinado conforme a la metodología descrita en su Ficha del Proyecto, corresponde al valor neto atribuible a los activos, derechos y obligaciones mantenidos dentro del SPV asociado al Proyecto. El NAV podrá incorporar estimaciones razonables de costos, gastos e impuestos futuros directamente atribuibles al Proyecto, incluyendo aquellos asociados a su eventual liquidación, sin que dichas estimaciones impliquen garantía ni exactitud futura. El NAV constituye la base para determinar el valor económico por Fracción, dividiéndose por el número total de Fracciones asignadas vigentes. El NAV no constituye una tasación comercial, valor garantizado, ni un valor mínimo de rescate.

6.2 En Proyectos cuyo valor económico derive de flujos recurrentes, activos estabilizados o instrumentos de crédito, el NAV se calculará conforme a la periodicidad indicada en la Ficha del Proyecto y podrá incorporar tasaciones internas o externas, valorizaciones de mercado, devengos de intereses, provisiones, ajustes contables y cualquier otro elemento previsto en la metodología del Proyecto. En ausencia de información final, el NAV podrá utilizar datos preliminares o estimaciones razonables del Gestor del Proyecto. Salvo disposición en contrario en la Ficha, el NAV se actualizará trimestralmente.

6.3 En Proyectos cuyo valor económico dependa de etapas de desarrollo, construcción o ejecución progresiva, el NAV podrá actualizarse conforme a un sistema de hitos verificables definidos en la Ficha del Proyecto. Cada hito tendrá un criterio objetivo de verificación y un efecto preestablecido sobre la valorización. Si un hito no se encuentra verificado en la fecha de actualización correspondiente, su efecto será incorporado en la actualización siguiente. Toda modificación relevante a la metodología o a los hitos deberá reflejarse mediante una actualización de la Ficha del Proyecto.

6.4 El NAV será calculado exclusivamente en la moneda funcional del Proyecto, indicada en su Ficha del Proyecto. La conversión a la moneda de referencia del Usuario tendrá carácter meramente informativo y podrá diferir de la tasa aplicable al momento de la liquidación final. Las variaciones del tipo de cambio pueden afectar el valor expresado en la moneda del Usuario, sin que ello implique alteración del valor económico del Proyecto. El Usuario reconoce que al invertir en Proyectos cuya moneda funcional difiera de la suya, asume plenamente el riesgo cambiario y que Fraccional no provee mecanismos de cobertura ni garantiza la evolución del tipo de cambio.

6.5 El NAV del Proyecto no se ve afectado por la Comisión Recurrente por Uso de la Plataforma, la cual se materializa exclusivamente mediante la asignación programada de Fracciones Reservadas de la Plataforma. Dicho mecanismo puede modificar la proporción de participación de los Usuarios en el SPV, pero no altera el valor económico del Proyecto ni los resultados económicos atribuibles al mismo.

SÉPTIMO: Derechos del Usuario Activo

7.1 El Usuario Activo tendrá derecho a participar en los resultados económicos atribuibles al Proyecto al cual se encuentren vinculadas sus Fracciones, en proporción directa al número de Fracciones que tenga asignadas, incluidos decimales, en el Registro Oficial de Titulares respecto del total de Fracciones asignadas vigentes para dicho Proyecto. Este derecho es exclusivamente económico y su alcance dependerá del desempeño del Proyecto y del SPV correspondiente, conforme a la metodología y flujos definidos en la Ficha del Proyecto.

7.2 El Usuario podrá transferir sus Fracciones dentro del SAT Fraccional, conforme a las reglas operativas vigentes. Toda transferencia realizada por fuera del SAT carecerá de efecto jurídico, salvo las excepciones previstas en este Contrato.

7.3 El Usuario podrá acceder, mediante la plataforma, a la información registrada y disponible respecto del Proyecto, incluyendo cuando corresponda el valor económico calculado conforme a la metodología aplicable, flujos relevantes, reportes periódicos según se definan en la Ficha de Proyecto y movimientos asociados a sus Fracciones. Este derecho se limita a la información efectivamente publicada en la plataforma, no obligando a Fraccional ni al Gestor a generar reportes con una periodicidad determinada ni a entregar documentación adicional no prevista en este Contrato.

7.4 En caso de liquidación, cierre económico o distribución final del Proyecto, el Usuario tendrá derecho a recibir la porción de los resultados netos que le corresponda en proporción directa al número de Fracciones que tenga asignadas en el Registro Oficial de Titulares al momento de la liquidación, respecto del total de Fracciones asignadas vigentes del Proyecto. La distribución reflejará el resultado económico neto del Proyecto, deducidas sus obligaciones, costos y ajustes aplicables. La ejecución de dicha distribución se realizará conforme al procedimiento objetivo administrado por Fraccional o por un fiduciario sucesor, según corresponda.

7.5 A partir del momento en que el Proyecto alcance su fase de Cierre Económico, esto es, cuando los activos del Proyecto hayan sido enajenados, liquidados, adjudicados o se encuentre determinado de manera objetiva el valor económico final atribuible al SPV correspondiente, Fraccional procederá a: (i) bloquear toda transferencia o transacción de Fracciones asociadas al Proyecto dentro del SAT; (ii) fijar el registro de titulares a la fecha de cierre; y (iii) publicar el valor económico final que servirá de base para la distribución correspondiente.

Desde ese momento, el valor económico del Proyecto dejará de actualizarse mediante NAV, y ninguna transferencia posterior tendrá efectos jurídicos ni económicos. La distribución final se realizará exclusivamente a quienes figuren como titulares en el Registro Oficial de Titulares a la fecha de cierre, conforme al procedimiento indicado en este Contrato y en la Ficha del Proyecto.

7.6 El Usuario podrá consultar en cualquier momento sus Fracciones asignadas, transferencias realizadas, asignaciones derivadas de Fracciones Reservadas y demás movimientos registrados en el Registro Oficial de Titulares, único medio probatorio válido para tales efectos.

7.7 Las Fracciones no otorgan al Usuario ningún derecho a exigir recompra, rescate, garantía de liquidez, valor mínimo ni rentabilidad. Cualquier mecanismo de liquidez dependerá exclusivamente de las condiciones operativas del SAT y de la existencia de contrapartes internas.

OCTAVO: Obligaciones del Usuario Activo

8.1 El Usuario deberá proporcionar información veraz, completa y actualizada y mantener vigente la información necesaria para procesos de verificación de identidad (KYC/KYB), prevención de lavado de activos y demás controles normativos.

8.2 La cuenta del Usuario es personal e intransferible. Este será responsable por todas las operaciones realizadas mediante sus credenciales, aun cuando sean ejecutadas por terceros debido a su negligencia o autorización indebida.

8.3 El Usuario será exclusivamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias derivadas de la adquisición, tenencia, transferencia o liquidación de Fracciones. Fraccional no actúa como asesor tributario ni garantiza efectos fiscales específicos.

8.4 El Usuario declara que adquiere, mantiene y transfiere Fracciones de manera autónoma, bajo su propio criterio y riesgo, y que Fraccional no presta servicios de asesoría financiera, tributaria, legal ni de inversión.

8.5 El Usuario reconoce y acepta que la adquisición de Fracciones implica riesgos económicos, operacionales y regulatorios, incluyendo variación del valor económico del Proyecto, ausencia de garantía de liquidez, dependencia del desempeño del Gestor y del Proyecto, riesgos de mercado y riesgos asociados a fluctuaciones del tipo de cambio cuando corresponda. El Usuario entiende que Fraccional no garantiza rentabilidad ni resultado económico alguno y que no está obligada a recomprar Fracciones.

8.6 El Usuario se obliga a utilizar el SAT exclusivamente para fines lícitos y personales, quedando prohibido emplearlo para operaciones de terceros, actividades ilícitas, simuladas, fraudulentas o que vulneren normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o cualquier otra regulación aplicable.

Fraccional podrá limitar, suspender o cerrar la cuenta del Usuario cuando existan sospechas fundadas de incumplimiento contractual, conductas que afecten a otros Usuarios, riesgos operativos relevantes, usos indebidos de las funcionalidades del sistema o incumplimientos regulatorios. Dichas medidas tendrán por objeto proteger la integridad del SAT y no constituirán terminación de los derechos económicos del Usuario.

El cierre o suspensión de la cuenta no afecta la titularidad ni los derechos económicos de las Fracciones inscritas en el Registro Oficial de Titulares, las cuales continuarán existiendo y devengando los resultados que correspondan conforme a este Contrato, aun cuando el Usuario no pueda acceder al SAT para efectuar nuevas operaciones mientras persista la suspensión.

NOVENO: Eventos Extraordinarios

9.1 Las medidas aplicables en situaciones extraordinarias se regirán por este Contrato y, complementariamente, por el Plan de Continuidad Operacional y demás políticas internas de Fraccional, elaboradas conforme a la normativa aplicable. Estas políticas podrán ser actualizadas conforme a regulación vigente, sin afectar los derechos económicos ya adquiridos por los Usuarios.

9.2 Si un Proyecto debe ser liquidado anticipadamente debido a circunstancias excepcionales que afecten su continuidad o viabilidad, los Usuarios tendrán derecho a recibir la parte proporcional de los resultados económicos netos obtenidos, determinada exclusivamente sobre la base del número de Fracciones que cada Usuario tenga inscritas en el Registro Oficial de Titulares al momento en que Fraccional declare la liquidación extraordinaria del Proyecto, dividido por el total de Fracciones asignadas vigentes para ese Proyecto en ese mismo momento. Desde la declaración de liquidación extraordinaria, el Registro Oficial de Titulares quedará fijado para fines de distribución y no admitirá modificaciones retroactivas. La liquidación se realizará conforme al procedimiento objetivo establecido para el Proyecto y será administrada por Fraccional o por un fiduciario sucesor, según corresponda.

9.3 Fraccional podrá suspender temporalmente la operación del SAT cuando sea necesario para proteger su integridad, implementar medidas regulatorias, corregir incidencias operativas o resguardar a los Usuarios. Durante tales suspensiones, las Fracciones mantendrán todos sus efectos económicos, aun cuando temporalmente no puedan transferirse.

9.4 En caso de disolución del SAT Fraccional, interrupción permanente de sus operaciones o imposibilidad jurídica de mantener el Registro Oficial de Titulares, Fraccional designará un fiduciario sucesor, conforme a los procedimientos establecidos en el Plan de Continuidad Operacional y en las políticas internas requeridas por la Ley N° 21.521. El fiduciario sucesor tendrá por objeto preservar la integridad patrimonial de cada SPV, mantener el Registro Oficial de Titulares y asegurar el ejercicio de los derechos económicos de los Usuarios.

Durante el período en que opere el fiduciario sucesor, las Fracciones seguirán existiendo y devengarán los derechos económicos que correspondan, aun cuando el acceso a mecanismos de transferencia interna o a un mercado secundario pueda encontrarse temporalmente no disponible. La disolución del SAT no afectará la existencia ni la validez de los derechos económicos del Usuario vinculados a cada Proyecto.

DECIMO: Régimen Tributario y Reportería

Cada Usuario es responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias en su jurisdicción. La información que Fraccional entregue al Servicio de Impuestos Internos u otras autoridades se realiza exclusivamente en cumplimiento de obligaciones regulatorias y no

constituye asesoría tributaria ni genera efecto tributario alguno para Usuarios no residentes.

DÉCIMO PRIMERO: Ley Aplicable y Jurisdicción

El presente Contrato se regirá e interpretará exclusivamente de acuerdo con las leyes de la República de Chile, incluyendo la Ley N.º 21.521 y demás normativa aplicable a los Sistemas Alternativos de Transacción y a los Proveedores de Servicios de Financiamiento Colectivo.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Chile y se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de justicia de Santiago, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Sin perjuicio de lo anterior, Fraccional podrá, para controversias de carácter técnico, operativo o contractual que no involucren directamente a Usuarios consumidores finales, establecer mecanismos arbitrales conforme a la normativa aplicable, lo que será debidamente informado en la documentación correspondiente.

El presente Contrato ha sido redactado en idioma español, el cual constituye su versión oficial y jurídicamente vinculante para todos los efectos legales.

En caso de que el Contrato sea puesto a disposición del Usuario en uno o más idiomas distintos del español, dichas versiones tendrán carácter exclusivamente informativo. En caso de cualquier discrepancia, divergencia o diferencia de interpretación entre la versión en idioma español y cualquier traducción, prevalecerá en todo caso la versión en idioma español, sin que ello afecte la validez, alcance o exigibilidad del Contrato.

Fraccional podrá actualizar los anexos de carácter técnico, operativo o metodológico cuando ello sea necesario para la continuidad del servicio, la adaptación tecnológica del SAT o el cumplimiento regulatorio, siempre que tales modificaciones no alteren los derechos económicos adquiridos por los Usuarios ni modifiquen la naturaleza de las Fracciones. Cualquier actualización será informada al Usuario conforme a los mecanismos de notificación de la plataforma.

DÉCIMO SEGUNDO: Aceptación del Contrato de Fracciones

El Usuario acepta este Contrato al marcar la casilla de aceptación o realizar cualquier acción inequívoca de consentimiento dentro de la plataforma de Fraccional en el proceso de inversión, declarando haber leído, comprendido y aceptado íntegramente su contenido. A partir de dicha aceptación, este Contrato será plenamente válido y vinculante entre el Usuario y Fraccional SpA, en su calidad de operadora del SAT Fraccional, respecto de las reglas de emisión, registro, tenencia, transferencia y extinción de las Fracciones asociadas a los Proyectos en que participe, sin perjuicio de que la emisión y respaldo económico de dichas Fracciones corresponda al Emisor definido en la Ficha del Proyecto respectiva.

Si el Usuario no acepta este Contrato, no podrá adquirir, mantener ni transferir Fracciones dentro del SAT Fraccional, sin perjuicio de que pueda utilizar la plataforma en aquellos servicios

que no requieran la aceptación del presente instrumento. La aceptación de este Contrato es independiente de la aceptación de los Términos y Condiciones Generales de la plataforma, los cuales regulan el uso general de la cuenta del Usuario y de las funcionalidades no relacionadas directamente con las Fracciones.

ANEXOS

El presente Contrato se integra con los siguientes Anexos, los cuales forman parte inseparable del mismo:

A. Entidad Patrimonial Matriz y funcionamiento de los SPV

B. Metodología General de Valorización y Net Asset Value

C. Ficha del Proyecto

En caso de inconsistencia entre estos Anexos y el texto principal del Contrato, prevalecerá este último, salvo en lo relativo a la metodología particular de valorización de cada Proyecto descrita en su Ficha del Proyecto.